



**CONSTITUCION DE
AIBA PARA LA CONFEDERACION
AMERICANA DE BOXEO**

ADOPTADO POR AMBC EN FECHA: 10 de Mayo 2012

CONTENIDO

1. INTERPRETACION
2. ESTADO LEGAL Y SEDE
3. MISSION
4. OBJETIVOS
5. NO-DISCRIMINACION
6. APLICACION DE LOS ESTATUTOS DEL AIBA, OTRAS REGLAS Y DECISIONES
7. IDIOMAS OFICIALES
8. MEMBRESIA
9. ADMISION Y PERDIDA DE AFILIACION
10. DERECHOS DE LAS FEDERACIONES NACIONALES Y MIEMBROS PROVISIONALES
11. OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES NACIONALES Y SUS MIEMBROS PROVISIONALES
12. EXCLUSION DE TODA INTERFERENCIA EXTERIOR
13. RENUNCIA
14. DISOLUCION
15. SUSPENSION
16. EXCLUSION
17. POSICIONES Y PREMIACIONES HONORARIAS
18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AMBC CON EL AIBA
19. CUERPO LEGAL DE LA AMBC
20. ASAMBLEA GENERAL
21. PODER DE LA ASAMBLEA GENERAL
22. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

23. DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL
24. AGENDA PARA LA ASAMBLEA GENERAL
25. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL
26. VOTOS
27. QUORUM
28. VOTACION EN LA TOMA DE DECISIONES
29. VIGENCIA DE LA TOMA DE DECISIONES
30. VOTO EN LAS ELECCIONES
31. MINUTAS
32. COMPOSICION DEL COMITE EJECUTIVO
33. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
34. PROCEDIMIENTOS PARA LA NOMINACION DE CANDIDATOS
35. MANDATO DE LA OFICINA
36. PODERES DEL COMITE EJECUTIVO
37. PODERES DEL PRESIDENTE
38. PODERES DE LA OFICINA DEL CE
39. REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO
40. QUORUM
41. DECISIONES Y VOTOS
42. FIRMA
43. COMISION PERMANENTE
44. REGLAS OPERACIONALES
45. DERECHOS DEL TESORERO, ASESOR LEGAL
46. OFICINA CENTRAL DE LA AMBC

47. DIRECTOR EJECUTIVO
48. PERIODO FINANCIERO
49. INGRESOS
50. GASTOS
51. PRINCIPIOS CONTABLES
52. AUDITORES EXTERNOS
53. DERECHOS PARA COMNPETENCIAS Y OTROS EVENTOS
54. COMPETENCIAS INTERNACIONALES A NIVEL CONTINENTAL Y COMPETENCIAS REGIONALES
55. CALENDARIO DE COMPETENCIAS Y EVENTOS
56. MEDIDAS DISCIPLINARIAS
57. LIMITACION DEL PERIODO
58. CONFLICTOS DE INTERES
59. CORTE DE ARBITRAJE PARA DEPORTES
60. RECONOCIMIENTO DEL CAS
61. CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DE LA AMBC
62. SANCIONES
63. PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIONES
64. ELIMINACION DE ACTIVOS
65. APROBACION Y FECHA DE VIGENCIA

FECHA DE APROBACION: 10 de Mayo 2012

LA CONSTITUCION DEL AIBA CONFEDERACION AMERICANA DE BOXEO ES LA SIGUIENTE:

1. INTERPRETACION

1.1 En esta constitución los siguientes términos en mayúscula tienen el significado que se les atribuye en este artículo 1.1:

“AIBA”	Significa la Asociación Internacional del Boxeo, una asociación registrada bajo las leyes de Suiza.
“AFILIADO AIBA”	Significa cualquier entidad que esté bajo las autoridades el Comité Ejecutivo de AIBA y/o sea filial de AIBA, incluyendo, para evitar dudas, AOB, APB, WSB y la Compañía de Mercadeo de AIBA;
Compañía de Mercadeo de AIBA	Significa una entidad la cual puede ser establecida por AIBA actuando conjuntamente con multi socios para administrar las propiedades de AOB, WSB and APB;
“AMBC”	Significa la Confederación Americana de Boxeo
“AOB”	Significa Boxeo Olímpico de AIBA;
“APB”	Significa Boxeo Profesional de AIBA;
“Oficina principal de la AMBC”	Es la oficina administrativa y el personal de la AMBC, u otro lugar que pueda ser decidido por el Comité Ejecutivo;
“Reglas Técnicas y de Competencia de AIBA”	Significa que las reglas que rigen los aspectos técnicos y las competencias de todos los eventos, competencias o torneos organizados por, o que involucren a el, AIBA , AMBC o cualquier Federacion nacional;
“Cargo Anual”	Es una cantidad de \$150.00usd que se vence y es pagable por cada Federacion Nacional a la AMBC anualmente como cargo de membresía, sujeta a corrección por decisión de la Asamblea General acorde con el <u>articulo</u>

21;

“Boxeadores”	Es cualquier persona con licencia o autorizada por la Federación Nacional para competir como boxeador en los eventos aprobados por la AMBC y el AIBA;
“Código de Éticas”	Es el código de Éticas del AIBA;
“Comisión”	Significa que cada Comisión tendrá autoridad dentro de esta Constitución establecida acorde con el <u>artículo 43</u> o <u>artículo 36</u> ;
“Confederaciones”	Es una organización continental que representa las Federaciones Nacionales que se encuentran en el continente pertinentes;
“Disciplinary Code”	Es el Código Disciplinario de la AIBA;
“Comisión Disciplinaria”	Es la Comisión Disciplinaria del AIBA
“Oficina del CE”	Es el organismo designado por el Presidente AMBC en conformidad con el <u>artículo 38</u> quien podrá ejercer las competencias del Comité Ejecutivo, en conformidad con el <u>artículo 38</u> ;
“Miembro del CE”	Es el miembro individual del Comité Ejecutivo elegido ya sea por el Congreso de la AIBA o la Asamblea General de la AMBC , en conformidad con el <u>artículo 32</u> , e incluye al Presidente y cada Vicepresidente.
“Comité de Elección”	Es el comité de personas que componen la AMBC, Director Ejecutivo, Tesorero y Asesor Jurídico que deciden si un candidato cumple los requisitos de elegibilidad establecidos en el <u>artículo 34</u> ;
“Comisión de Ética”	Es la Comisión de Ética del AIBA;
“Comité Ejecutivo”	Es el organismo consistente en personas elegidas ya sea por el Congreso de AIBA o la Asamblea General de la AMBC integrada en conformidad con el <u>artículo 32</u> para actuar como el órgano ejecutivo de AMBC ;
“Director Ejecutivo”	Es la persona designada por el Presidente en conformidad con el <u>artículo 37</u> que tiene los

deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 47;

“Asamblea General”	Son las Federaciones Nacionales que actúan colectivamente, en conformidad con esta Constitución como órgano legislativo supremo de la AMBC ;
“Asesor Legal”	Es la persona designada como Asesor Jurídico de la AMBC en conformidad con el <u>artículo 32</u> que tiene los deberes y responsabilidades establecidas en el <u>artículo 45</u> ;
“Federacion Nacional”	Toda entidad jurídica que sea admitida como miembro de la AMBC en conformidad con esta Constitución;
“Oficial”	Es cualquier miembro del CE, miembro de Comisión, árbitro, juez, entrenador, delegado técnico, miembro del jurado, oficial técnico internacional, o el presidente, vicepresidente, secretario general, miembro del comité ejecutivo u otros oficiales electos o nombrados de una Federación Nacional o AMBC, y cualquier otra persona responsable de las cuestiones técnicas, médicas o administrativas de la AMBC o una Federación Nacional;
“Presidente”	El Presidente de AMBC en conformidad con el <u>artículo 30</u> es quien tiene las facultades y obligaciones establecidas en el <u>artículo 37</u> y en otras partes de esta Constitución;
“Reglas de Procedimiento”	Es el reglamento de procedimiento de la AIBA
“Miembro Provisional”	Se entiende por toda entidad jurídica cuya solicitud de admisión ha sido aceptada por el AIBA y por tanto AMBC
“Comisión Técnica Reglamentos”	& Las técnicas y Reglamentos de la Comisión del AIBA;
“Tesorero”	Es la persona designada como el tesorero de AMBC en conformidad con el <u>artículo 32</u> que tiene los deberes y responsabilidades

establecidas en el artículo 45;

“**WSB**”

Significa Serie Mundial de Boxeo SA.

1.2 En esta Constitución, a menos que se especifique lo contrario:

- (A) las referencias a los artículos son las referencias a los artículos de esta Constitución
- (B) las referencias a una "**persona**" se interpretará en el sentido de incluir a cualquier persona, empresa, compañía, corporación, entidad corporativa, gobierno, estado o agencia de una autoridad estatal, local o municipal u organismo gubernamental o de cualquier empresa en participación, asociación, federación, confederación o sociedad (ya tenga o no personalidad jurídica propia);
- (C) una referencia a cualquier Constitución o en otra disposición (incluyendo, sin limitación, los Estatutos, los Reglamentos de la AIBA y los Estatutos de la AIBA, Técnica y Reglamentos de Competencia de la AIBA, el Código de Ética de la AIBA, Código Disciplinario de la AIBA y el Reglamento de la AIBA de procedimiento) se interpretará como una referencia a la misma que pudo haber sido, o puede ser de vez en cuando, modificados o re promulgado, y
- (D) las referencias a tiempo se hacen de acuerdo al tiempo en la sede de **AMBC**.

1.3 Todos los encabezamientos y títulos se insertan únicamente para su comodidad. Ellos deben ser ignorados en la interpretación de esta Constitución.

2. ESTADO JURIDICO Y SEDE

- 2.1 La Confederación Americana de Boxeo (**AMBC**) es una asociación en conformidad con el artículo 60 del Código Civil Suizo
- 2.2 La duración de la **AMBC** es ilimitado.
- 2.3 **AMBC** tiene su sede legal en Lausanne (Suiza). AMBC tiene su oficina central de administración donde el Presidente de la Confederación reside y pueden tener otras oficinas descentralizadas que el Presidente decida.

3. MISION

La misión de **AMBC** es gobernar el deporte del boxeo en todas sus formas en América.

4. OBJETIVOS

Los objetivos de **AMBC** son, en particular::

- (A) para mejorar, promover y difundir en America el deporte del boxeo en todas sus formas, a la luz de sus valores educativos, culturales y valores deportivos y para iniciar programas diseñados para apoyar a los atletas jóvenes;
- (B) Asegurar la aplicaciones técnica y las normas de competencia de **AIBA** en todas las competiciones internacionales, regionales o nacionales organizados en el continente;
- (C) Organizar a nivel continental su propias competencias internacionales o regionales;
- (D) Garantizar que todas las competiciones abiertas a las Federaciones Nacionales se llevan a cabo de acuerdo con las técnicas y las normas de competencia de **AIBA**;
- (E) Regular el boxeo en todas sus formas a nivel continental, en conformidad con esta Constitución, los Estatutos de **la AIBA**, las Técnica y Reglas de Competencia de **AIBA**, el Código de Ética y el Código Disciplinario y el Reglamento de procedimiento;
- (F) Asegurar la unidad entre la AIBA, afiliados a AIBA, otras Confederaciones y las Federaciones Nacionales;
- (G) Proteger y cuidar la seguridad y el interés de los boxeadores;
- (H) Entrenar y mejorar la calidad y transparencia de todos los funcionarios, incluidos los árbitros y jueces, delegados técnicos y los funcionarios internacionales de técnica.
- (I) Evitar que cualquier método, práctica o acción que pueda poner en peligro la regularidad o el resultado de las competiciones;
- (J) Apoyar **AIBA** y para mantener a las buenas relaciones y cooperar con ella y sus otras confederaciones reconocidas;
- (K) Desarrollar sus ingresos con el fin de ser financieramente independiente, sin entrar en conflicto con los reglamentos o compromisos del **AIBA**, y
- (L) Mediar en las disputas que pudieran surgir entre sus federaciones nacionales, teniendo en cuenta los intereses del boxeo.

5. NO-DISCRIMINACION

Cualquier discriminación por motivos como el género, etnia, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, está estrictamente prohibido y sancionado con la suspensión o expulsión, en conformidad con esta Constitución y sus Estatutos, el Código de Ética y el Código Disciplinario.

6. APLICACION DE LOS ESTATUTOS, OTRAS REGLAS Y DECISIONES DEL AIBA.

- 6.1 **AMBC**, las Federaciones Nacionales, Oficiales, boxeadores y cualquier otra persona u organización sujeta a los Estatutos de la **AIBA** siempre debe cumplir con esta Constitución, los Estatutos de **AIBA**, el Reglamento de AIBA las Reglas Técnicas y de Competencia de AIBA, el Código de Ética y el Código Disciplinario y el Reglamento de Procedimiento, así como a las Reglas Antidopaje de la Agencia Mundial de Anti-Doping.
- 6.2 Artículo 6.1 se aplica a todos los funcionarios y los boxeadores reconocidos por **AMBC**.
- 6.3 **AMBC** se compromete con **AIBA**, como condición de su reconocimiento como tales en virtud de los Estatutos de la **AIBA**, a que adopten todas las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del artículo 6.1 por cada boxeador o por cualquier Funcionario afiliado o reconocido por **AMBC**, incluyendo (pero no limitado a) mediante la aplicación de cualquier decisión del Comité Ejecutivo de la **AIBA**, la Comisión Disciplinaria de **AIBA** o cualquier otra Comisión en contra de cualquier boxeador o como Oficial.

7. IDIOMAS OFICIALES

- 7.1 Inglés y español son los idiomas oficiales de **AMBC**. El idioma oficial de la Asamblea General es el español.
- 7.2 Inglés y Español son los idiomas administrativos de actas, correspondencias, anuncios y las decisiones de **AMBC**. Las federaciones nacionales son responsables de las traducciones a la lengua de su país.

8. MIEMBROS

Cada Federación Nacional en el área geográfica **AMBC** es admitido como miembro por la **AIBA** y recibe automáticamente la condición de miembro en **AMBC**.

9. ADMISION Y PERDIDA DE AFILIACION

- 9.1 Cualquier persona jurídica en el área geográfica **AMBC** que es admitido como miembro provisional de la **AIBA** se convierte automáticamente en miembro provisional de **AMBC**.

- 9.2 La membresía con la **AMBC** se pierde automáticamente una vez que la de AIBA se cancela.

10. DERECHOS DE LAS FEDERACIONES NACIONALES Y MIEMBROS PROVISIONALES

- 10.1 Las Federaciones Nacionales tienen los siguientes derechos como miembros de **AMBC**:

- (A) Participar y votar en la Asamblea General;
- (B) Ser informado de antemano de la agenda de la Asamblea General que se convocará en el momento oportuno;
- (C) Elaborar propuestas para su inclusión en el orden del día de la Asamblea General;
- (D) Designar a sus candidatos para los cargos de Presidente, Vicepresidente y miembros de las CE de **AMBC**;
- (E) Participar en eventos autorizados de la **AMBC** y **AIBA** y otras competiciones organizadas por la **AIBA** y **AMBC**, cualquier Confederación o Federación Nacional, y
- (F) Ejercer todos los demás derechos derivados de la presente Constitución y sus Estatutos.

- 10.2 Los miembros provisionales tienen los siguientes derechos como miembros provisionales de **AMBC**:

- (A) Participar en eventos autorizados **AMBC** y otras competiciones organizadas por la **AIBA** y **AMBC**, cualquier Confederación o Federación Nacional, y
- (B) Ejercer todos los demás derechos derivados de la presente Constitución y sus Estatutos (excepto todos los derechos relacionados con las elecciones de la Asamblea General, tales como la solicitud de posiciones, la designación de un candidato o el voto, este último miembro de pleno derecho hasta que se concede)

- 10.3 Para evitar dudas, en lo que respecta a los derechos y cobrar los beneficios por cualquier Federación Nacional o miembros provisionales de **AMBC**, las federaciones nacionales tienen prioridad para recibir estos derechos y los beneficios por delante de los miembros provisionales.

11. OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES NACIONALES Y MIEMBROS PROVISIONALES

Federaciones Nacionales y miembros provisionales tendrán las siguientes obligaciones:

- (A) Abstenerse de cualquier conducta perjudicial para **AMBC** y la **AIBA**;
- (B) Cumplir plenamente con esta Constitución y sus Estatutos, los Estatutos de la AIBA, los Reglamentos de **AIBA**, las Técnicas y Reglas de Competencia de **AIBA**, el Código de Ética, el Código Disciplinario y el Reglamento de Procedimiento, y esto se extiende a las decisiones del Comité Ejecutivo de cada una de la comisiones, y del tribunal de arbitraje deportivo;
- (C) Asegurarse de que sus propios miembros, clubes, oficiales, boxeadores, y cualquier persona u organización relacionada con el deporte del boxeo en su país cumple con esta Constitución y sus Estatutos, los Estatutos de la **AIBA**, los Reglamentos de la **AIBA**, las Técnica y las normas de competencia de la **AIBA**, el Código de Ética, el Código Disciplinario y el Reglamento de Procedimiento;
- ~~(D) Presentar sus estatutos (incluyendo una traducción de sus estatutos, si los estatutos no estén redactados en una lengua oficial de **AMBC**) para **AMBC** para su aprobación cada vez que los estatutos sean aprobadas o modificadas, que los estatutos de este tipo entrará en vigor sólo después de recibir la aprobación de **AMBC** y que no estarán sujetos a la aprobación de ningún organismo externo;~~
- ~~(E) Presentar los resultados de cualquier elección de funcionarios de la Federación Nacional y la estructura organizativa de la Federación Nacional de **AMBC** para su aprobación definitiva y el reconocimiento;~~
- (F) Pagar todas las cuotas anuales;
- (G) Participar en los Eventos Aprobados por **AMBC** mencionados en el artículo 53.3 de esta Constitución.
- (H) No permitir que cualquier persona que ha competido en un combate de boxeo profesional (aparte de la Serie Mundial de Boxeo y/o APB) se registre como un boxeador con la Federación Nacional, y
- (I) No permitir que cualquier persona que ha oficiado en un combate de boxeo profesional (aparte de la Serie Mundial de Boxeo y/o APB) se registre como un oficial de **AMBC** al menos que sea re certificado por la **AIBA**, de acuerdo con las técnica y las normas de competencia de la **AIBA**.
- (J) No permitir a ninguna persona ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo **AMBC** si esa persona tiene o ha tenido anteriormente, después del 1 de enero de 2007, una posición en un contexto internacional y / o la organización mundial de boxeo profesional (que no es la serie Mundial de Boxeo y/o APB).

12. EXCLUSION DE TODA INTERFERENCIA EXTERNA

- 12.1 Los procesos de elección y nombramiento que adopte cada Federación Nacional debe ser aprobada por **AMBC** y cada Federación Nacional debe evitar cualquier interferencia externa en sus elecciones y los procesos de nombramiento. **AMBC** podrá enviar un observador a las elecciones a discreción del Presidente o a petición

de la Federación Nacional (en cuyo caso la Federación Nacional deberá pagar los costos y gastos de estos observadores).

- 12.2 Cualquier persona elegida o nombrada como oficial de la Federación Nacional que no se selecciona de acuerdo con el artículo 12.1 no será reconocida por **AMBC**.
- 12.3 Las decisiones adoptadas por órganos que no hayan sido elegidos o designados de conformidad con el artículo 12.1 no serán reconocidas por **AMBC**.

13. DIMISION

Al renunciar a la **AIBA**, la Federación Nacional pierde automáticamente la afiliación con AMBC.

14. DISOLUCION

Si una Federación Nacional se desmantela o se disuelve, pierde su calidad de miembro de AMBC, a la vez que se cancele su membresía de la **AIBA**.

15. SUSPENSION

- 15.1 La Federación Nacional suspendida por la **AIBA**, perderá automáticamente todos los derechos de pertenencia a **AMBC** durante el período de suspensión.
- 15.2 Otras federaciones nacionales no deben entretenerse en contacto deportivo o cualquier relación de negocios con una Federación Nacional suspendida por **AIBA**. Cualquier Federación Nacional que viole este artículo 15.2 estarán sujetos a una sanción en conformidad con el Código Disciplinario.
- 15.3 Cualquier Federación Nacional que no esté al día con todas las cuotas anuales pendientes antes de la Asamblea General será suspendida. La suspensión se levantará sólo mediante el pago de todas las cuotas debidas.
- 15.4 Cualquier Federación Nacional que no participe en ninguno de los eventos aprobados por la AMBC mencionados en el artículo 53.3 de esta Constitución, durante el período comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias hasta un mes antes de la nueva Asamblea General, no tendrá derecho a proponer candidatos, solicitar puestos y participar en la Asamblea General, por lo tanto no votara en las elecciones generales.

16. EXCLUSION

Sólo la **AIBA** tiene jurisdicción para excluir a una Federación Nacional.

17. POSICION DE HONOR Y PREMACION

- 17.1 El Comité Ejecutivo puede recomendar el título de presidente honorario o miembro honorario para ser otorgado a cualquier persona por servicios meritorios al boxeo. Dicha recomendación deberá ser objeto de ratificación por la Asamblea General.
- 17.2 El presidente honorario o miembro honorario puede asistir a la Asamblea General en calidad de observador y podrá hablar en los debate, pero no tiene derecho al voto.
- 17.3 El Comité Ejecutivo podrá desarrollar una Orden del Mérito de **AMBC** y puede premiar personas que le han dado un servicio ejemplar a **AMBC** con una Orden del Mérito de **AMBC** en conformidad con los procedimientos de selección establecidos en los Estatutos **AMBC**.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AMBC HACIA AIBA

- 18.1 El **AMBC** es una confederación reconocida por la **AIBA** y sus derechos y obligaciones se encuentran en los Estatutos de la **AIBA**.
- 18.2 **AMBC** debe presentar su Constitución y Reglamentos, así como cualquier enmienda a dichos documentos al Comité Ejecutivo de la **AIBA** para su aprobación. Tales documentos, Constitución y Reglamentos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Comité Ejecutivo de la **AIBA**.

19. ORGANO LEGAL DE LA AMBC

- 19.1 Los órganos judiciales de la **AMBC** son los siguientes:
- (A) La Asamblea General;
 - (B) El Comité Ejecutivo, el Presidente y la mesa de directivos CE
- 19.2 Comisiones no consideradas como entes jurídicos de **AMBC**.

20. ASAMBLEA GENERAL

- 20.1 La Asamblea General es una asamblea a la que todas las Federaciones Nacionales se convocan de forma regular.
- 20.2 Cada Federación Nacional está representada en la Asamblea General por un máximo de tres (3) delegados designados. Los delegados deben estar afiliados a la Federación Nacional que representa..

- 20.3 El Presidente, miembros del Comité Ejecutivo y los ejecutivos de la oficina Administrativa Central de la AMBC convocados a la Asamblea General. El Comité Ejecutivo decidirá si otros participantes serán permitidos.

21. PODERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad de **AMBC**. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- (A) Adoptar y modificar la Constitución;
- (B) Elegir a los Vicepresidentes y demás miembros del Comité Ejecutivo, salvo aquellos que son elegidos por el Congreso de la **AIBA**, como miembros del Comité Ejecutivo de la **AIBA**;
- (C) Aprobar el acta de la Asamblea General anterior;
- (D) Aprobar el balance de situación consolidado y auditado y los beneficios y pérdidas;
- (E) La aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo después de leer el informe de los auditores externos;
- (F) Aprobar el presupuesto
- (G) Fijar las cuotas anuales de los miembros de las Federaciones Nacionales de AMBC;
- (H) Designar a auditores externos calificados cada cuatro años en la recomendación del Comité Ejecutivo;
- (I) Nombrar a los presidentes honorarios, los vice presidentes honorarios o Miembros Honorarios de la **AMBC** en la forma propuesta por el Comité Ejecutivo;
- (J) Destituir a un miembro del Comité Ejecutivo;
- (K) Disolver la Confederación.

22. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

22.1 la Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria.

22.2 Una Asamblea General Ordinaria se celebrará cada cuatro años después del Congreso de **AIBA**.

- 22.3 El Comité Ejecutivo podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria en cualquier momento o la convocará en un plazo de tres meses si un tercio de las Federaciones Nacionales hacen la solicitud por escrito. La solicitud debe especificar los elementos del programa y una propuesta de solución con una breve explicación.
- 22.4 El Comité Ejecutivo fijará el lugar y fecha de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria. Las Federaciones Nacionales deberán ser notificadas por escrito al menos tres meses antes de una Asamblea General Ordinaria y dos meses de antelación para una Asamblea General Extraordinaria.

23. DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS PARA UNA ASAMBLEA GENERAL

La distribución formal de los documentos relativos a la Asamblea General se hará a todas las Federaciones Nacionales elegibles para asistir a la Asamblea General de la siguiente manera:

- (A) por lo menos dos (2) meses antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y
- (B) por lo menos un (1) mes antes de la fecha de una Asamblea General Extraordinaria.

24. AGENDA PARA LA ASAMBLEA GENERAL

- 24.1 El Comité Ejecutivo determinará el orden del día de la Asamblea General Ordinaria. Cada Federación Nacional puede presentar al Comité Ejecutivo por escrito por lo menos dos meses antes de la fecha de la Asamblea General. Estas propuestas deben ser apoyadas por escrito por lo menos por otras cinco (5) Federaciones Nacionales, con una breve explicación de la razón (es) de las propuestas. El Comité Ejecutivo podrá determinar si estas propuestas son adecuadas para ser consideradas por la Asamblea General, y pueden incluir o excluir dichas propuestas en el programa como apto, a juicio del Comité Ejecutivo.
- 24.2 El Comité Ejecutivo determinará el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria si es convocada por el Comité Ejecutivo. Es obligatorio que el programa incluya las propuestas de las Federaciones Nacionales, si así lo han solicitado para celebrar la Asamblea General Extraordinaria.
- 24.3 El orden del día no se puede cambiar y debe especificar las propuestas formuladas por el Comité Ejecutivo y las realizadas por las Federaciones Nacionales y aprobado por el Comité Ejecutivo
- 24.4 La distribución formal de la agenda y los documentos adicionales relacionados a la Asamblea General deberán estar disponibles para todas las Federaciones Nacionales habiendo cumplido con los términos y condiciones establecidos en los

artículo 15.3 y artículo 15.4, por lo menos mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

25. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL

- 25.1 El Presidente de AMBC presidirá la Asamblea General. Si el Presidente se ausenta, uno de los vicepresidentes designados por el Presidente de AMBC actuará como Presidente.
- 25.2 El presidente designara cinco scrutineers.
- 25.3 Durante el tiempo asignado, el delegado hablara en uno de los idiomas oficiales.
- 25.4 Los Estatutos darán más detalles sobre la estructura de los procedimientos de la Asamblea General

26. VOTO

- 26.1 Cada Federación Nacional tiene un voto en la Asamblea General y ejerce su derecho de voto a través del voto emitido por el delegado de votación designados.
- 26.2 El Tesorero, Asesor Jurídico, miembros del CE, así como cualquier presidente de honor o miembros honorarios no pueden votar, a menos que el miembro del CE haya sido válidamente designado como delegado de voto por la correspondiente Federación Nacional
- 26.3 Votación por apoderado o por carta no está permitido. Ningún delegado puede ser obligado a votar.
- 26.4 Las elecciones serán llevada a cabo en votos secretos y los sistemas de voto electrónico serán de uso permitido.
- 26.5 Cualquier decisión que requiere de una votación se llega por una votación a mano alzada o por medio de un conteo electrónico. Si a mano alzada no se traduce en una clara mayoría a favor de una moción, la votación se realizará de la votación nominal de las Federaciones Nacionales en orden alfabético.

27. QUÓRUM

Para que el voto sea válido en una Asamblea General, una mayoría absoluta (mitad de las Federaciones Nacionales elegibles más una Federación Nacional) de las Federaciones Nacionales elegibles para participar deben estar presentes una vez que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria es convocada

28. VOTACION EN LA TOMA DE DECISIONES

- 28.1 Solamente las propuestas estipuladas en la agenda pueden ser decididas por la Asamblea General. Sin embargo en caso de urgencia o de importancia, El Presidente puede, con la aprobación de la mayoría de la Asamblea General, añadir un punto en la Agenda para determinación inmediata de la Asamblea General. .
- 28.2 Al menos que se estipule lo contrario en la Constitución, una mayoría absoluta (mitad de los votos de las Federaciones Nacionales presentes en la Asamblea General más un voto) de los votos registrados y válidos, son necesarios para que los votos sean válidos. Un voto válido para adoptar o modificar esta Constitución, es obtenido cuando las dos terceras partes de los votos válidos registrados son a favor. Abstenciones y votos no válidos, no son tenidos en cuenta a la hora de calcular la mayoría.

29. VIGENCIA DE LA TOMA DE DECISIONES

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General se llevarán a efecto inmediatamente después de cerrada la Asamblea General a no ser que la Asamblea General disponga otra fecha o delegue la autorización fijar otra fecha al Comité Ejecutivo.

30. VOTO EN LAS ELECCIONES

- 30.1 El Vice Presidente de AIBA de América actuará automáticamente como Presidente de AMBC
- 30.2 Para cualquier otra elección, la mayoría relativa de los votos contados y válidos son suficientes, al menos que el Comité Ejecutivo disponga alguna otra cosa en los Estatutos. Las posiciones restantes se otorgan a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, siempre y cuando los votos estén empatados, el Presidente de la Asamblea General tendrá la selección del voto.

31. ACTAS

- 31.1 El Director Ejecutivo o un miembro de la Sede de la AMBC, será responsable de crear una grabación de sonido de la Asamblea General en el idioma original y para la grabación del acta en Español e Inglés. La grabación del acta en Español e Inglés debe ser enviada a todas las Federaciones Nacionales dentro de dos meses después de la Asamblea General con la aprobación del Presidente.
- 31.2 El acta deberá ser considerada como aprobada si ninguna Federación Nacional eleva alguna objeción dentro de 30 días de su notificación por correo registrado por la administración . Si existe alguna objeción, el acta será incluida en la agenda para su aprobación en la próxima Asamblea General..

32. COMPOSICION COMITÉ EJECUTIVO

- 32.1 El Comité Ejecutivo estará compuesto por once personas (11), como sigue:

- (A) Un (1) Presidente
- (B) Dos (2) Vice Presidentes
- (C) Ocho (8) Miembros CE elegidos de América y miembros electos de AMBC, todos electos ya sea por el Congreso de AIBA o por la Asamblea General.

32.2 Todos los miembros del CE de AIBA elegidos por el Congreso de AIBA provenientes de las Federaciones Nacionales de AMBC, se convertirán automáticamente en miembros de CE de la AMBC

32.3 A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo nombrará un Tesorero y un Consejero Legal, miembros adicionales serán invitados a las reuniones del Comité Ejecutivo pero no tendrán derecho al voto.

33. CRITERIO DE ELECCION

33.1 Candidatos a la Vice Presidencia y al Comité Ejecutivo deben:

- (A) Ser nominados por su respectiva Federación Nacional y ocupando cargo en oficina como presidente, vice presidente, director ejecutivo, secretario general, miembro comité ejecutivo, presidente honorario o miembro honorario de la federación nacional, habiendo sido nombrado de acuerdo con los estatutos vigentes, reglamentos y constitución de la Federación Nacional.
- (B) No debe haber sido sancionado por violación de esta Constitución y sus reglamentos, Estatutos de AIBA, Reglamentos de AIBA, Reglas Técnicas y de Competencia de AIBA , Código de Ética, Código Disciplinario y Reglas de Procedimientos.

33.2 Si un empleado que es pagado por la Federación Nacional aspira a la Vice Presidencia o al Comité Ejecutivo, debe renunciar a su posición antes del presentar su candidatura.

33.3 Una Federación Nacional puede nominar a la misma persona para ambos cargos, Vice Presidencia y Comité Ejecutivo.

33.4 Todos los candidatos aspirantes a la Vice Presidencia y al Comité Ejecutivo deben ser presentados a la Asamblea General.

33.5 El Presidente, Vice Presidente, y Miembros del CE no pueden ocupar ninguna posición en ninguna otra organización fuera del boxeo profesional que no sea la Serie Mundial de Boxeo y/o APB . Ningún miembro de ninguna organización fuera del boxeo Profesional (ninguna que no sea la Serie Mundial de Boxeo y/o APB) puede ocupar ninguna posición dentro de la **AMBC** como funcionario o algo por el estilo.

- 33.6 Cada miembro del CE debe estar afiliado a una Federación Nacional Diferente. En principio, un miembro del CE, no puede ser miembro de la Comisión Disciplinaria de AIBA.

34 PROCEDIMIENTO PARA NOMINACION DE CANDIDATOS.

- 34.1 Sesenta (60) días antes de la fecha de la Asamblea General, las Sedes de la AMBC les informarán a la Federaciones Nacionales las posiciones que estarán disponibles para las elecciones. Las solicitudes deben ser recibidas por las Sedes de la AMBC al menos treinta (30) días antes de la fecha de la Asamblea General. Las nominaciones recibidas por las sedes de la AMBC después de la media noche de la fecha de cierre, no serán tomadas en consideración.
- 34.2 Los nombres de todos los candidatos propuestos, deben ser enviados a la AMBC por el correo certificado conjuntamente con todos los soportes de documentación o materiales requeridos para probar la elegibilidad de ese candidato de acuerdo con el artículo 33.
- 34.3 Tras la recepción de la solicitud de un candidato propuesto, La Presidencia de AIBA examinará y hará las recomendaciones sobre la elegibilidad del candidato de acuerdo con el artículo 33. Los Candidatos que reúnan las condiciones, según la opinión del Comité Electoral, serán aprobados y se les permitirá presentarse para las elecciones. Si existe algún candidato que no cumpla con los requerimientos del Comité electoral, será denegado y no se le permitirá su presentación a las elecciones.
- 34.4 El listado de los candidatos aprobados por el Comité Electoral deberán ser enviados a las Federaciones Nacionales treinta (20) días antes de la Asamblea General.

35 OFICINA DE MANDATO

- 35.1 El mandato del Presidente, Vice Presidente y los miembros del CE, deberá ser por 4 años, comenzando inmediatamente después de finalizar la Asamblea General de la cual son electos.
- 35.2 Los Vice Presidentes y Miembros del CE no tienen limitación de veces para ser elegidos a ocupar sus puestos.
- 35.3 Si un Miembro del CE es sustituido debido a renuncia o suspensión (siempre que la suspensión se extienda más allá del mandato del Miembro de CE) El Presidente puede nombrar un nuevo miembro para cumplir con el resto del tiempo de mandato, siempre y cuando:
- A. El nuevo miembro del CE es elegible para cumplir de acuerdo con el artículo 33; y
 - B. El nuevo miembro del CE es aprobado por el Comité Ejecutivo.

36 PODERES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 36.1 El Comité Ejecutivo tiene particularmente el poder y derecho de:
- A. Gobernar la AMBC de acuerdo con esta Constitución.
 - B. Implementar las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
 - C. Garantizar el cumplimiento de esta Constitución y sus Estatutos, los Estatutos de **AIBA**, las Reglas Técnicas y de Competencia de **AIBA**, el Código de Ética, el Código disciplinario y Reglas de Procedimientos.
 - D. Preparar posibles enmiendas a esta Constitución para ser presentadas a la Asamblea General para su adopción.
 - E. Adoptar algunas otras regulaciones;
 - F. Crear, adoptar, modificar, enmendar esta Constitución y sus Reglamentos a discreción del Comité Ejecutivo.
 - G. Establecer nuevas comisiones permanentes;
 - H. Convocar la Asamblea General y formular la agenda.
 - I. Decidir lugar y fecha de las grandes competiciones de AMBC
 - J. Aprobar gastos que no hayan sido previstos en el presupuesto y que excedan la cantidad dada a discreción del Director Ejecutivo.
 - K. Aprobar el presupuesto anual, las cuentas anuales complementadas por el reporte de auditoría externa.
 - L. Suspender de su oficina un Miembro del CE o cualquier otra persona, incluyendo algún miembro de una Comisión, algún funcionario o algún boxeador; y
- 36.2 Los poderes que no estén dentro de la esfera de responsabilidades o cualquier organismo dentro de esta Constitución, son atribuidos al Comité Ejecutivo.
- 36.3 A discreción del Presidente en casos importantes, el Comité Ejecutivo puede ser invitado a tomar una decisión a través del voto por correo electrónico. En tales casos las Sedes de AMBC distribuirán la información a todos los miembros de la AMBC sobre la decisión que se requiera. Si una mayoría absoluta de los Miembros del Comité Ejecutivo establecen por escrito el apoyo a la decisión, dentro de cinco días de la fecha que la Oficina de **AMBC** envió el correo, la decisión será adoptada y considerada como decisión efectiva del Comité Ejecutivo.

37. NOMINACION Y PODERES DEL PRESIDENTE

- 37.1 El Vice Presidente de AIBA ELEGIDO POR EL Congreso para representar América, automáticamente se convierte en Presidente de **AMBC**. Por esta razón, él debe

tener el apoyo por escrito de al menos 5 Federaciones Nacionales del Continente para poder ser un candidato válido para la Vice Presidencia de **AIBA** y luego la Presidencia de **AMBC**.

37.2 El Presidente representa la **AMBC** legalmente. El Presidente es responsable de las relaciones entre las otras Confederaciones, sus Federaciones Nacionales, **AIBA**, **COI**, Organismos Políticos, otras federaciones deportivas internacionales y organizaciones internacionales.

37.3 El Presidente tiene las siguientes funciones, derechos y deberes :

- A. Implementar decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, a través de las oficinas principales de **AMBC**.
- B. Supervisar el trabajo de las Sedes de **AMBC**;
- C. Convocar reuniones del Comité Ejecutivo y el Buró del Comité Ejecutivo.
- D. Presidirá la Asamblea General.
- E. Nombrar o destituir al Presidente u otros miembros de cada una de las Comisiones.;
- F. Preparar el reporte del Presidente a la Asamblea General.
- G. Nombrar y destituir al Director Ejecutivo de **AMBC**;
- H. Tomar decisiones relacionadas con las grandes competencias de **AMBC**, si fuera necesario debido a cancelaciones, postergaciones, movimientos, etc y
- I. En extraordinarias situaciones tomar decisiones en asuntos de importancia las cuales deben ser ratificadas por el Comité Ejecutivo.

37.4 Si el Presidente no está en capacidad de ejercer su poder por un período prolongado debido a ausencia o enfermedad, El Vice Presidente que más tiempo lleve en sus funciones, se desempeñará como Presidente Interino, esto es por un (1) año máximo, hasta que la Asamblea General Extraordinaria se reúna y elijan otro Presidente.

38. PODERES DEL BURÓ DEL CE

38.1 El Buró del CE consiste en cinco (5) miembros como sigue:

- A. El Presidente;
- B. Un (1) Vice Presidentes nombrados por el Presidente y;

C. Tres (3) Miembros del CE nombrados por el Presidente.

El Director Ejecutivo es también parte del Buró del CE, pero no tiene derecho al voto. El tiempo de mandato de los miembros del Buró del CE es el mismo que el del Comité Ejecutivo.

- 38.2 El Presidente puede realizar reuniones del Buró del CE y establecer la agenda. El Presidente puede decidir si estas reuniones se realizan como video conferencias o conferencias por llamadas telefónicas. Los votos por correo deben ser aceptados como válidos. Los miembros del Buró del CE se deben reunir al menos una vez por año.
- 38.3 El Buró del CE funcionará en lugar del Comité Ejecutivo para todos los asuntos que requieran acuerdos entre 2 reuniones del Comité Ejecutivo.
- 38.4 El Presidente deberá notificar al Comité Ejecutivo de las decisiones adoptadas por el Buró del CE. Todas las decisiones tomadas por el Buró del CE deben ser ratificadas por el Comité Ejecutivo en su próxima reunión.

39. REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO

- 39.1 El Comité Ejecutivo deberá reunirse al menos una vez al año. El Presidente deberá convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo. Si un tercio de los miembros de CE solicitan una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo, El Presidente debe convocar dicha reunión.
- 39.2 El Presidente elabora la agenda para las reuniones del Comité Ejecutivo. Cada miembro del CE tiene el derecho de añadirle propuestas a la agenda.
- 39.3 En principio, no otro miembro, excepto los miembros del CE pueden participar en una reunión del Comité Ejecutivo. Sin embargo, El Presidente puede invitar a terceros a la reunión, siempre y cuando lo considere apropiado. Terceras personas no tienen el derecho al voto.

40. QUÓRUM

- 40.1 El Comité Ejecutivo puede reunirse una vez que seis (6) miembros del CE estén presentes.
- 40.2 El Buró del CE puede reunirse una vez que tres (3) miembros del Buró del CE estén presentes en persona, por teléfono o respondan vía correo electrónico.

41. DECISIONES Y VOTOS

- 41.1 Cada miembro del CE debe emitir un voto positivo, negativo o abstenerse. Solo los miembros del CE que participan en la reunión están autorizados a votar.
- 41.2 Una simple mayoría es suficiente para que el voto sea válido, las abstenciones

no se tienen en cuenta al calcular la mayoría. El Presidente debe emitir el voto decisivo en caso de empate

41.3 El Comité Ejecutivo o el Buró del CE fijan la fecha para que la decisión se lleve a efecto.

41.4 Si algún miembro tiene conflicto de intereses se debe abstener de votar en el punto de la agenda donde está el conflicto.

42. FIRMAS

El Comité Ejecutivo decide quién puede firmar en nombre de **AMBC**.

43. COMISIONES PERMANENTES

43.1 Las siguientes Comisiones de AMBC están establecidas por la Constitución:

- A. Comisión de Atleta y Juvenil;
- B. Comisión de Entrenadores ;
- C. Comisión de Competencia;
- D. Comisión Médica;
- E. Comisión Jueces y Árbitros; y
- F. Comisión de Mujeres ;

43.2 Cada Comisión puede hacerle recomendaciones al Comité Ejecutivo.

43.3 La Composición y responsabilidades específicas de las comisiones por individual, deberán ser estipuladas en regulaciones especiales adoptadas por el Comité Ejecutivo.

43.4 Cada Comisión debe ser responsable de la grabación de las actas de las reuniones y transmitirlos así como los reportes de las actividades a las Sedes de **AMBC**.

43.5 Los miembros de las Comisiones no están autorizados a tomar ninguna posición en ninguna organización de boxeo profesional que no sea la Serie Mundial de boxeo y/o APB .

44. REGLAS OPERACIONALES

44.1 El Presidente de una Comisión Permanente necesita ser experto en la esfera de la que se trate.

44.2 El Presidente de **AMBC** nombrado debe compilar una lista de candidatos enviados por las Federaciones Nacionales y proponerlos al Presidente de cada Comisión, nombrado por el Presidente. El Presidente de Comisión le da sus sugerencias y recomendaciones al Presidente para su final aprobación.

44.3 Los artículos de esta Constitución relacionados con el Comité Ejecutivo, sobre los procedimientos para el voto aplican para las Comisiones Permanentes. El Director Ejecutivo puede participar en las reuniones de las Comisiones Permanentes pero no puede votar.

45. DERECHOS DEL TESORERO Y EL CONSEJERO LEGAL.

45.1 El Tesorero deberá ser responsable de:

- A. Coordinar y asesorar a las Sedes con relación a la preparación del presupuesto anual.
- B. Ayudar a la preparación de los reportes de las auditorías financieras
- C. Enlazar a los auditores de **AMBC** según se requiera y reportar al Comité Ejecutivo cómo realizar la auditoría; y

45.2 El Consejero Legal debe ser responsable de asistir a las Sedes de **AMBC**, al **Presidente y CE** en materias legales.

46. SEDES **AMBC**

46.1 Las Sedes de **AMBC** se componen de un departamento administrativo y deberá llevar a cabo todo el trabajo administrativo de **AMBC** bajo la dirección del Director Ejecutivo.

46.2 Las Sedes de **AMBC** son responsables del manejo diario de la **AMBC** y de la coordinación de sus diferentes Organizaciones y Comisiones.

47. DIRECTOR EJECUTIVO

47.1 El Director Ejecutivo organiza y maneja la administración general de la **AMBC**.

47.2 El Director Ejecutivo deberá ser responsable de:

- A. Implementar decisiones tomadas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Buró del CE en cumplimiento con las directivas del Presidente.
- B. Manejar y cuidar las cuentas de **AMBC** apropiadamente.
- C. Compilar las actas de las reuniones de la Asamblea General, Comité Ejecutivo, Buró del CE y Comisiones Permanentes.

- D. Manejo de todas las comunicaciones que entran y salen de la **AMBC**
- E. Relaciones con el Comité Ejecutivo, Federaciones Nacionales, otras Federaciones y Comisiones.
- F. Nombrar y sustituir el personal general de la Sede de **AMBC** con la aprobación del Presidente.

48. PERIODO FINANCIERO

48.1 El año fiscal de **AMBC** es desde 1ro Julio hasta 30 de Junio de cada año. Y este período fiscal cubrirá un período de 4 años fiscales.

48.2 Los ingresos y gastos de **AMBC** deberán ser manejados de manera tal que exista un equilibrio del período financiero..

48.3 El director Ejecutivo y el Tesorero, con la asistencia de un auditor externo, son responsables de elaborar cuentas consolidadas de **AMBC** al final de los 4 años financieros.

48.4 Todas las Transacciones bancarias deben ser manejadas a través de dos firmas, la del Presidente **AMBC** y la del Tesorero.

49. INGRESOS

Los ingresos de **AMBC** son derivados fundamentalmente de:

- A. Ingresos generados por negociaciones de sus derechos, como venta de proventos, radio, TV, etc
- B. Subsidios, legados, resultados de fortuna e ingresos derivados de otros recursos, etc.
- C. Cuota anual;
- D. Contribuciones AIBA;
- E. Multas;
- F. Cualquier otro recurso que como Comité Ejecutivo pueda determinar.

50. GASTOS

AMBC asume:

- A. Los gastos previstos en el presupuesto.

- B. Otros gastos aprobados por la Asamblea General y los gastos que el Buró del Comité Ejecutivo apruebe en la esfera de responsabilidades y;
- C. Todos los gastos que cumplan con las regulaciones financieras de **AMBC**.

51. PRINCIPIOS CONTABLES

Las cuentas de **AMBC** serán manejadas siguiendo los principios contables reconocidos internacionalmente y regulaciones financieras de AMBC.

52. AUDITORIAS EXTERNAS

- 52.1 La AMBC será auditada por una firma independiente y calificada. El Presidente nombrará una Compañía de auditoría externa profesional consultada con el Tesorero.
- 52.2 Esta firma de auditoría independiente auditará las cuentas aprobadas por el Comité Ejecutivo y presentará un reporte a la Asamblea General. La Asamblea General puede entonces descargar al Comité Ejecutivo.

53. DERECHOS DE COMPETENCIA Y OTROS EVENTOS.

- 53.1 La **AMBC** es el dueño original de todos los derechos que emanan de las competencias de boxeo y otros eventos que **AMBC** permita bajo su respectiva jurisdicción, excepto para aquellos derechos que pudieran ser, de vez en cuando, específicamente asignados a o designados como derechos de la Compañía de Mercadeo de AIBA. Estos derechos incluyen, entre otros, todo tipo de derecho financiero, audiovisual, reproducción de grabaciones radiales y derechos de transmisión, derechos de multimedia, mercadeo y derechos promocionales e intelectuales como emblemas y derechos derivados de derechos de autor.
- 53.2 La **AMBC** es la única autoridad que puede permitir la transmisión de competencias, torneos y otras manifestaciones relevantes para su respectiva jurisdicción en medios audiovisuales y otros.
- 53.3 (Eventos de **AMBC Aprobados**) Todos los derechos derivados de:

- A. T.V.
- B. RADIO
- C. REVISTA
- D. DERECHO DE MONTAR LOS EVENTOS
- E. PRO VENTO & ETC.

Los que pueden ser organizados en el futuro son de propiedad de **AMBC**.

53.4 (**Campeonatos Nacionales**) Todos los derechos de torneos nacionales son de propiedad de la Federación Nacional organizadora.

53.5 Cualquier organismo incluyendo Federaciones Nacionales serán solamente autorizados a usar los derechos de **AMBC**, incluyendo el nombre, con una probación escrita de **AMBC**.

53.6 El Presidente decidirá cómo y con qué extensión estos derechos serán utilizados y elaborará regulaciones especiales para su final. El Presidente decidirá la cantidad de impuestos por cada competencia internacional a nivel continental, nacional o regional y si estos derechos serán utilizados exclusivamente o conjuntamente con un tercero a completamente a través de ese tercero.

54. COMPETENCIAS INTERNACIONALES A NIVEL CONTINENTAL, NACIONAL Y REGIONAL.

54.1 Ninguna competencia internacional a nivel continental, nacional o regional entre tres (3) o más Federaciones Nacionales, deberán tener lugar sin antes haber tenido el permiso de **AMBC**.

55. CALENDARIO DE COMPETENCIA Y EVENTOS.

El Comité Ejecutivo decide el calendario internacional de las competiciones y eventos internacionales en coordinación con **AIBA** y/o Federaciones Nacionales.

56. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La **AMBC** deberá aplicar el Código disciplinario de **AIBA** y Reglas de procedimientos.

57. PERIODO DE LIMITACION

El Código Disciplinario, pondrá un período de limitación por comisión de delitos y deberá ejecutar medidas disciplinarias bajo esta Constitución.

58. CONFLICTO DE INTERESES

Ningún funcionario electo de una Federación Nacional debe estar envuelto o tener de cualquier manera que fuese, ningún negocio relacionado con manufactura, distribución o suministro de equipamientos de boxeo. El funcionario electo de una Federación Nacional que viole estos principios será sometido por la Comisión Disciplinaria de **AIBA**.

59. TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA EL DEPORTE

59.1 La **AMBC** reconoce el Tribunal de Arbitraje para el Deporte (CAS) con sede en Lausana, Suiza, como autoridad para resolver apelaciones contra decisiones hechas de acuerdo con el Código Mundial Anti- Doping solamente.

59.2 No obstante, cualquier cosa contraria contenida en el Artículo 59.1, AMBC reconoce la jurisdicción de CAS en relación con cualquier disputa incluida en la Regla 59 de la Carta Olímpica.

59.3 El Recurso a tribunales de justicia ordinarios está prohibido al menos que sea ordenado por la ley estatal.

59.4 A CAS se puede solamente ser apelada después que todas las apelaciones internas dentro de **AMBC** sean agotadas.

59.5 Ningún hecho nuevo o evidencia es admisible frente a CAS si esta se pudo haber producido ante el organismo pertinente de **AMBC**.

59.6 Las apelaciones deben ser llenadas de acuerdo a las disposiciones del Código de Deporte relacionado con el Arbitraje. Las apelaciones deberán ser presentadas a CAS dentro de 30 días de la notificación de la decisión escrita en cuestión. Las Apelaciones no deben tener ningún efecto de mandato judicial. La Comisión Disciplinaria, El Comité Ejecutivo de **AMBC** o CAS puede ordenar que la apelación tenga efecto de mandato judicial.

59.7 CAS deberá primariamente aplicar la Constitución y sus Estatutos, los Estatutos de **AIBA**, los Reglamentos de **AIBA**, las Reglas Técnicas y de Competencia, El Código de Ética, el Código Disciplinario y Reglas de Procedimientos así como las Reglas Anti Dopaje de la Agencia Mundial Anti Dopaje y deberá en segundo lugar, aplicar las leyes Suizas.

60. RECONOCIMIENTO DEL CAS

La AMBC reconoce CAS como una autoridad judicial independiente y para que garantice que sus miembros, boxeadores y funcionarios cumplan con las decisiones adoptadas por CAS.

61. CUMPLIMIENTO CON LAS DECISIONES DE **AMBC**

Las Federaciones Nacionales de AMBC deben cumplir completamente con cualquier decisión adoptada por el Comité Ejecutivo, el Buró del CE Comisión Disciplinaria de AIBA o cualquier otra comisión de las cuales tales decisiones estén de acuerdo con esta Constitución definitiva y no sujeta a apelación. Las Federaciones Nacionales deben tomar todas las precauciones necesarias para asegurarse de que sus boxeadores y funcionarios cumplan con estas decisiones.

62. SANCIONES

Cualquier violación a esta Constitución será castigada en cumplimiento con el Código Disciplinario de **AIBA**.

63. PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION

Se requiere de una Asamblea General Extraordinaria para disolver la **AMBC**. La decisión de disolución debe estar respaldada por el 75% de todas las Federaciones Nacionales presentes en la Asamblea General Extraordinaria.

64. ELIMINACION DE ACTIVOS

Si la **AMBC** es disuelta, sus activos serán transferidos al gobierno del país donde está ubicada la sede. Deberá quedarse con estos activos de forma confiable hasta que **AMBC** sea restablecida.

65. APROBACION Y FECHA DE VIGENCIA

Esta Constitución fue adoptada por la Asamblea General en fecha _____ y se hace efectiva una vez que sea aprobada por el Comité Ejecutivo de AIBA.